



RADICACION No. **2020 - 00093**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ambalema, veintiuno de septiembre (21) de Dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

CONSIDERACIONES

Presenta acción de tutela la señora GLADYS GUARNIZO GUALTERO, en contra del señor FRANCISCO URUEÑA RONDON, por la presunta violación a los derechos fundamentales de INTEGRIDAD PERSONAL, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA DIGNA en conexidad con la tranquilidad y seguridad.

En su acápite de hechos, comenta la accionante que aproximadamente hace 2 años se han presentado de manera reiterativa problemas de vecindad con el señor FRANCISCO URUEÑA RONDON, ruidos y música con alto volumen y todo tipo de escándalos que perjudican a toda la comunidad.

Manifiesta que el 27 de mayo de 2019 y el 30 de julio de 2020 radico ante la Inspección de Policía peticiones con el fin de que le aplicaran las sanciones pertinentes de acuerdo al código de policía al señor FRANCISCO URUEÑA RONDON, sin embargo no se ha recibido por parte de ningún ente territorial respuesta alguna, causando a la comunidad perjuicios graves a su salud, tranquilidad y seguridad.

Indica que se acercó a la Personería del Municipio sin obtener ayuda alguna, a tal punto que los problemas de convivencia pasaron a amenazas constantes por parte del señor FRANCISCO URUEÑA RONDON y aunque se ha insistido ante diferentes instituciones, las mismas han hecho caso omiso a la situación colocando en riesgo a la comunidad entera del sector.

Aunado a ello el señor FRANCISCO URUEÑA RONDON es docente adscrito a la Secretaria de Educación Departamental del Tolima de la I.E. DANUBIO de la zona rural del Municipio de Ambalema, por lo que debería dar ejemplo de sana convivencia con la comunidad donde vive, situación que evidentemente no cumple.



Como la acción de tutela intentada por GLADYS GUARNIZO GUALTERO en señor FRANCISCO URUEÑA RONDON, por la presunta violación a los derechos fundamentales de INTEGRIDAD PERSONAL, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA DIGNA en conexidad con la tranquilidad y seguridad, +reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

SEGUNDO.- Vincúlese a la INSPECCION DE POLICIA, PERSONERIA MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL, INSTITUCION EDUCATIVA "DANUBIO" – SEDE BOQUERON DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, para que se pronuncien respecto de los hechos objetos de la presente acción.

TERCERO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrense oficios al señor FRANCISCO URUEÑA RONDON adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AMBALEMA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 062 DE HOY 22 SEP 2020

SIENDO LAS 8:00 A.M.

Aura Nathaly Cardenas Rodriguez
SECRETARIO